

Ayudas para la realización de acciones de formación profesional para el empleo

Administraciones: Junta de Castilla y León (Consejería de Economía y Empleo)

Fecha inicio: 21/4/2010 **Fecha límite:** 10/5/2010

Título

Resolución de 15 de abril de 2010, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, para los años 2010 y 2011 (código REAY ECL030). (BOCYL núm. 74, de 20 de abril de 2010.)

SECCIÓN 2.ª Subvenciones para la realización de acciones formativas por parte de centros de formación en general

Objetivos/Finalidad

Será objeto de subvención al amparo del resuelto 1.a) de esta Resolución la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados que se enmarquen en las especialidades incluidas en el Fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y que se desarrollen en la Comunidad de Castilla y León por titulares de centros o entidades de formación en general.

Todas las acciones formativas incluirán:

- Formación en prevención de riesgos laborales.
- El módulo de formación complementaria FCOO01: Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo.
- Al menos uno de los siguientes módulos de formación complementaria: FCOA02 Sensibilización ambiental, FCOO02 Sensibilización en la igualdad de oportunidades, FCOI01 Alfabetización informática: internet, FCOI02 Alfabetización informática: informática e internet

Requisitos Entidad Local

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes sean titulares de centros o entidades de formación autorizados y homologados para la impartición de la correspondiente especialidad formativa en la Comunidad de Castilla y León, y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

No podrán obtener la condición de beneficiario al amparo del resuelto 1.a) de la presente convocatoria las entidades previstas en el artículo 2.1.b) de la Orden EYE/387/2010, de 9 de marzo.

Igualmente, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación a la que se refiere el resuelto 6.1 de la presente Resolución.

Documentación a Presentar

Las solicitudes de subvenciones irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. En el caso de personas jurídicas, original o copia compulsada de documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
2. En su caso, original o copia compulsada de documento acreditativo de la representación en que actúa la persona firmante de la solicitud.
3. Declaración responsable del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (Anexo 6).
4. En caso de agrupaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, compromiso de ejecución y designación de representante (Anexo 8).
5. En su caso, acreditación de las circunstancias a las que se refiere el resuelvo 7.1.b.2) de esta Resolución.
6. En los supuestos a que se refiere al resuelvo 9.4 de esta Resolución, memoria explicativa de las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación.